abril de 1979, encaminados a preservar y consolidar un gobierno minoritario racista y a impedir la independencia de Zimbabwe y un genuino gobierno de la mayoría;

6. *Declara* que cualquier elección celebrada con los auspicios del régimen racista ilegal y sus resultados serán nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán en forma alguna a ningún representante u órgano establecido en virtud de ese proceso;

7. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de enviar observadores a esas elecciones y a que tomen medidas adecuadas para disuadir a las organizaciones e instituciones de sus respectivas jurisdicciones de que los envíen;

8. *Pide* al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur que se reúna inmediatamente para examinar medidas encaminadas a fortalecer y ampliar las sanciones contra Rhodesia del Sur y que presente sus propuestas a más tardar el 23 de marzo de 1979;

9. *Decide* reunirse, a más tardar el 27 de marzo de 1979, para examinar el informe previsto en el párrafo 8 de la presente resolución.

Aprobada en la 2122a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisiones

En una nota de fecha 26 de marzo de 1979[53], el Presidente del Consejo señaló, con referencia al informe provisional[54] del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución 445 (1979), que ese informe contenía una solicitud de prórroga, hasta el 12 de abril, del plazo para la presentación del informe. El Presidente, tras consultar con los miembros del Consejo, declaró que los miembros habían convenido en acceder a esa solicitud. En consecuencia, la fecha de la reunión del Consejo para considerar el informe del Comité, según se pide en el párrafo 9 de la resolución 445 (1979), se fijaría en una etapa posterior.

En su 2142a. sesión, celebrada el 27 de abril de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Costa de Marfil, la India, Kenya, Sri Lanka y el Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: carta, de fecha 26 de abril de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Costa de Marfil ante las Naciones Unidas (S/13276)"[55].

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes del Gabón, Nigeria y Zambia[56], enviar una invitación al Sr. Callistus Ndlovu, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2143a. sesión, celebrada el 30 de abril de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Botswana y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 448 (1979)

de 30 de abril de 1979

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 403 (1977) de 14 de enero y 411 (1977) de 30 de junio de 1977, 423 (1978) de 14 de marzo y 437 (1978) de 10 de octubre de 1978 y 445 (1979) de 8 de marzo de 1979 en que se reafirma la ilegalidad del régimen de Smith,

Habiendo oído la declaración del Presidente del Grupo Africano[57],

Habiendo oído también la declaración del representante del Frente Patriótico de Zimbabwe[57],

Reafirmando la resolución 445 (1979) del Consejo de Seguridad, en particular la disposición en que se declara que cualquier elección celebrada con los auspicios del régimen racista ilegal y sus resultados serán nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán en forma alguna a ningún representante u órgano establecido en virtud de ese proceso,

Profundamente preocupado por el hecho de que el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur haya llevado adelante la celebración de simulacros de elecciones en el territorio, desafiando abiertamente a las Naciones Unidas,

Convencido de que las llamadas elecciones no constituyeron un auténtico ejercicio del derecho del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia nacional y de que tuvieron por objeto perpetuar el gobierno de la minoría racista blanca,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) a la libre determina-

[53] *Ibid., Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979*, documento S/13196.

[54] *Ibid.*, documento S/13191.

[55] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1979.*

[56] *Ibid.*, documento S/13280.

[57] *Ibid., trigésimo cuarto año*, 2142a. sesión.

ción y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y la legitimidad de su lucha por obtener el disfrute de esos derechos según indica la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la responsabilidad que incumbe a todos los Estados Miembros de acatar escrupulosamente las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y de asegurarse de que las instituciones y los ciudadanos que estén bajo su jurisdicción las observen,

1. *Condena enérgicamente* todos los intentos y maniobras del régimen ilegal, incluidas las llamadas elecciones de abril de 1979, encaminados a preservar y consolidar un gobierno minoritario racista y a impedir la independencia de Zimbabwe y un genuino gobierno de la mayoría;

2. *Reafirma* que las llamadas elecciones celebradas con los auspicios del régimen racista ilegal así como sus resultados son nulos y carentes de validez;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que no reconozcan a ningún representante u órgano establecido en virtud de ese proceso y para que observen estrictamente las sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur.

Aprobada en la 2143a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisión

En su 2181a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Botswana, Cuba, Liberia, Mozambique y la República Unida de Tanzanía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

"*a*) Carta, de fecha 12 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/13688)[58];

"*b*) Carta, de fecha 14 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas (S/13693)[58];

"*c*) Carta, de fecha 18 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/13698)"[58].

[58] *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1979.

Resolución 460 (1979)

de 21 de diciembre de 1979

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 y sus resoluciones conexas ulteriores sobre la situación en Rhodesia del Sur,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Tomando nota con satisfacción de que en la conferencia celebrada en Lancaster House, en Londres, se ha logrado un acuerdo sobre la Constitución para un Zimbabwe libre e independiente con disposiciones relativas a un auténtico gobierno de la mayoría, sobre las medidas para poner en vigor dicha Constitución y sobre una cesación del fuego,

Tomando nota además de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, habiendo reasumido su responsabilidad como Potencia administradora, está empeñado en descolonizar Rhodesia del Sur sobre la base de elecciones libres y democráticas que conducirán a Rhodesia del Sur a una verdadera independencia aceptable para la comunidad internacional, de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV),

Deplorando las pérdidas de vidas, los perjuicios y los sufrimientos causados por los catorce años de rebelión en Rhodesia del Sur,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para evitar y eliminar todas las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales en la región,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, la libertad y la independencia, como se consagran en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Decide*, teniendo en cuenta el acuerdo concertado en la conferencia de Lancaster House, pedir a los Estados Miembros que pongan fin a las medidas adoptadas contra Rhodesia del Sur con arreglo al Capítulo VII de la Carta y en virtud de las resoluciones 232 (1966), 253 (1968) y de las resoluciones conexas ulteriores sobre la situación en Rhodesia del Sur;

3. *Decide también* disolver el Comité que había establecido en cumplimiento de su resolución 253 (1968) con arreglo al artículo 28 de su reglamento provisional;

4. *Elogia* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados de primera línea, por su aplicación de sus resoluciones sobre las sanciones contra Rhodesia del Sur con arreglo a la obligación establecida en el Artículo 25 de la Carta;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados a que presten ayuda urgente a Rhodesia del Sur y a los Estados de primera línea para fines de reconstrucción y a que faciliten la repatriación a Rhodesia del Sur de todos los refugiados y las personas desplazadas;